



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Memorando N° 000304-2020-FELCC/MIGRACIONES, de fecha 13 de marzo de 2020, de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción; el Memorando N° 000990-2020-PP/MIGRACIONES, de fecha 15 de mayo de 2020, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000883-2020-RH/MIGRACIONES, de fecha 12 de junio de 2020, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 000416-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 25 de mayo de 2020, así como el Informe N° 000328-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 15 de junio de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que tiene como objetivo general el contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, garantizando la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía. Esta Política Nacional desarrolla tres ejes centrales referidos a la capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción, a la identificación y Gestión de Riesgos y a la capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción, los mismos que contemplan los objetivos específicos para su cumplimiento;

En ese orden de ideas, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021, como un instrumento que establece acciones priorizadas destinadas a prevenir y combatir la corrupción, e impulsar la integridad pública, conteniendo acciones específicas y transversales; el mismo que desarrolla acciones de los objetivos de la Política Nacional; asimismo, la implementación de una estructura de prevención de la corrupción y, plantea un modelo de Integridad para las entidades del sector público;

Por otro lado, con la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento, se aprueban los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que rigen para los servidores públicos de las entidades de la administración pública;

Mediante Resolución de Superintendencia N° 000047-2020-MIGRACIONES, se aprueba el documento denominado "Acciones de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2020 – 2021" de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el citado documento, en el subcomponente 3.1. del componente C3 dispone que la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción - FELCC elabore el Código de Ética de la Superintendencia Nacional de MIGRACIONES;

En tal sentido, y atendiendo a lo señalado en el párrafo precedente, la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción -FELCC, ha elaborado el documento denominado "Código de Ética de la Superintendencia Nacional de Migraciones", cuyo contenido se sustenta en los principios, deberes y prohibiciones definidos en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias; consignando



como finalidad el promover una cultura de integridad y preceptos éticos en el personal de MIGRACIONES, a través de lineamientos que orienten al desarrollo de una conducta proba, eficiente y al servicio de la ciudadanía;

Por su parte, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 000990-2020-PP/MIGRACIONES, manifiesta que efectuada la revisión del documento, corresponde continuar con el trámite respectivo de aprobación;

Asimismo, con Memorando N° 000883-2020-RH/MIGRACIONES, la Oficina General de Recursos Humanos, emite opinión favorable al proyecto de Código de Ética propuesto por la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la corrupción;

Sobre la base de lo mencionado, así como de lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 000327-2020-AJ/MIGRACIONES, señala que, resulta jurídicamente viable la aprobación del referido código, a fin de afianzar el compromiso de la entidad con la promoción de la cultura de integridad y valores, establecidos en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y normas conexas;

El artículo 13° del citado Decreto Legislativo N° 1130, prescribe que la Superintendente Nacional es la funcionaria de mayor nivel jerárquico y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; por tanto, es la responsable de ejecutar las normas imperativas que competen a la entidad; por lo que, para el ejercicio de dicha función ejecutiva, el inciso h) del artículo 15° del referido cuerpo normativo establece que la Superintendente Nacional emite las directivas y las resoluciones que corresponda en el ámbito de su competencia;

Estando a lo propuesto y contando con la opinión favorable y visto de la Gerencia General, de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, así como de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Código de Ética de la Superintendencia Nacional de Migraciones, según el texto que, en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción a través de la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica, deberá difundir entre los servidores de esta Superintendencia los alcances del Código de Ética de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.